"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO Nº 56-OP/2017-LE



Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL

REL PRIMARIBADARIO DE LA PRIMARIA PROPERTO DEL PRIMARIA PROPERTO DE LA PRIMARIA PRIMARIA PROPERTO DEL PRIMARIA PRIMARI

DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGÓN RUÍZ, ING. GABRIELA FLORES GUTIÉRREZ Y C. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS Y REGIDORA DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. CARLOS ALARCON MARTÍNEZ. REPRESENTADO POR "EL MISMO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL CONTRATISTA"; Y EN CONJUNTO A LAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "AMBAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

a.- Con fecha 04 de Octubre de 2017, en sesión del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública se dictamino la autorización para la contratación de la Obra Pública: "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE 12 1/2 OTE. ENTRE AVENIDA 18a OTE. Y AVENIDA 20a OTE., COLONIA LADERAS DEL NORTE.", se realice a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, mediante el Dictamen N° 126/LE/2017, emitido por el comité Técnico Resolutivo de Obra Pública de conformidad a lo establecido en los artículos 34 fracción III, 48 fracción III y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.
- 1.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 63 fracción XV, 71 fracción III, 64 fracción XI y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chimahua.
- 1.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Ceduta de Mentificación Fiscal MDI: 850101-821, estando a la techa al contente de los imprestos y demás contribuciones que le fran correspondido de contormidad con la legislación fiscal vigente y apilicable y;

1.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en el Circuio del Reloj Público Oriente N°1 de la Ciudad de Delicias, Chih.

Pagina 1 de 7

N° 56-OP/2017-LE



Cour

- I.5.- Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de *Obra Pública* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- I.6.- Que la Obra Pública motivo de este contrato se encuentra prevista en el *Programa de Inversión Municipal para 2017*, y que cuenta con los recursos correspondientes al FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (2017), según oficio de autorización N° 2017-FISM17-A-021-OP emitido el 29 de Septiembre de 2017 por la Coordinación de Planeación y Evaluación.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

- II.1.- Que es una persona Física que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cedula en el persona de Identificación Físical AAMC5804223J4, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la contribucione e incorrespondido a la contribucione e incorrespo
- II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún pobierno extraniero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- II.3.- Que reune las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la Obra Pública motivo del presente contrato.
- II.4.- Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de la Obra Pública, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de las leyes y demás normas que las regulan.
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no incurre en los supuestos contempiados en las fracciones VII y VIII del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- II.6.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes, y que su registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el N° A81-13007-10-9 y se encuentra inscrito con el domicilio ubicado en: Ave. 10 sur # 1000, col. Fco. Villa, Cd. Delicias, Chih.
- II.7.-Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Fernando Baeza # 1000, col. Primero de Mayo, Cd. Delicias, Chih.; C.P. 33089.
- II.8.- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el Nº PUCGE-06060 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- II.9.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES"

- III.4.- Que se reconocen reciprocamente la capacidad legat y el carácter con of que comparecon a la celebración del presente contrato.
- 41.2.- Que están conformes on sujetas aos conecemisos a los tórminos y condisiones que os disponen en las pigoi mesto.

CIÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: TEL MURICITIO encomicada a TEL CURTRATISTA la ejecución de la Obra Pública consistente en: "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE 12 1/2 OTE. ENTRE AVENIDA 18a OTE. Y AVENIDA 20a OTE., COLONIA LADERAS DEL NORTE.", ubicada en: Cd. Delicias Chihuahua, con base a los estudios y proyectos, la especificaciones técnicas generales y particulares, las normas de calidad correspondientes: Croquis de Localización (Anexo), el presupuesto de obra total (FORMA E-7), el programa de importes de ejecución de los trabajos (FORMA E 2a), el programa calendarizado de ejecución de los trabajos por volúmenes (FORMA E 2b), los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente autorizados.

. Página 2 d∈ 7

N° 56-OP/2017-LE

4

Ceru

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: es de \$ 877,769.65 (Son ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y núeve pesos 65/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- Los trabajos deberán ser ejecutados de acuerdo con los requerimientos de "EL MUNICIPIO", quién dará por escrito a "EL CONTRATISTA" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de los trabajos y éste queda obligado a acusar récibo de las mismas y proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra; la cual deberá estar permanentemente en el lugar de la misma.

Los anexos del presente contrato, la bitúcora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son instrumentos que vinculan a "AMBAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. PLAZOS:

- a).- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" ejecutará la Obra Pública, en un plazo de 32 días naturales, debiendo iniciar el día 30 de Octubre de 2017 y concluir a más tardar el día 30 de Noviembre de 2017, obligándose a entregar el Acta de Entrega-Recepción de la Obra.
- b).• PLAZO PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que este, dentro de los siguientes 15 días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a la condiciones establecidas
- c).- PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO: "AMBAS PARTES" se comprometen a elaborar el finiquito, dentro de los 60 días naturales contados a partir de la recepción de los trabajos

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" acepta que todo aquello que no este expresamente estipulado en este documento, el cumplimiento del presente contrato se sometera a los ordenamientos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás disposiciones legaies de la materia.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar cuando menos un 30% (treinta por ciento) de mano de obra local para la ejecución de la Obra Pública contratada: además se obliga a cumplir un programa de contratación de mano de obra abierto al público en general, obligandose a difundirlo ampliamente, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

La acreditación de la procedencia de los empleados se dará entregando a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obras Públicas, un manificate baje protesta de decir verdad que acredite lo dispuesto en esta cláusula.

SEPTIMA.- "El. CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral de los derechos y obligaciones que se deriver: del presente instrumento legal, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, en lo supuesto se deberá contar con la conformidad previa del ENTE PÚBLICO de que se trate.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar materiales que cumplan con las normas de calidad requeridas para la ejecución de los trabajos objeto del contrato; y en su caso, el equipo de instalación permanente en el lugar de la obra, de lo contrario se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL MUNICIPIO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantia de cumplimiento correspondiente

NOVENA. - ANTICIPO. Para efectos del presente contrate no se etergará anticipo alguno.

DECIMA. FORMAS Y LUGAR. DE PAGO "AMBAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato, se realice sobre la base de precios unitarios, cuyo importe de la remuneración o pago lotal se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por medio de formulación de estimaciones mensuales, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres dias naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago; y en el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud de "EL CONTRATISTA" se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la el tablecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias del ejercicio fiscal de que se trate. En los casos de prorroga para el pago del predito fiscal, los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a partir del vencimiento del plazo y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Página 3 de 7

Nº 56-OP/2017-LE

Caru

El pago le será entregado en el domicilio de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico·N° 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" fundamentado en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, explicitas y por escrito, modificar los contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el percentaje indicado, se podrá celebrar, por única vez, un convenio adicional entre las partes, respecto de las nuevas condiciones. Este convenio, deberá ser autorizado previamente por escrito por el titular del área responsable de la contratación de los trabajos. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma y términos del artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato la cual consistirá en fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias, por un importe en moneda nacional de \$75,669.80 (Son setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin IVA incluido, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

B. SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS: Previamente al acto de recepción de los trabajos objeto del presente contrato, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", se liberará la garantía de cumplimiento a cambio de la entrega de la garantía para casos de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, la cual consistirá en fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, en esta Ciudad o en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, a favor de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, por un importe en moneda nacional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, sin IVA incluido, permaneciendo en poder de "EL MUNICIPIO" durante 12 meses posteriores a la fecha de entrega de la obra contratada, de conformidad con el articuio 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS: La revisión de los costos se realizará por el procedimiento establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente: Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos en los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, el procedimiento de ajuste de costos, cuando proceda, se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato, o en caso de existir atraso no imputable al "EL CONTRATISTA", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA" procederá el ajuste de costos exclusivamente para el trabajo pondiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

II. Los precios poctados en este contrato permanecerán fijos hosta la tenninación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes indirectos y utilidad originales durante la vigencia del presente contrato; los percentajes de indirectos, utilidad y el cesto por financiamiento estará cujado a las variaciones de la losa de interés propuesta.

DÉCIMA CUARTA.» RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepcion de los trabajos ya sea total o percial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y piazos que para tal efecto establece el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y la Sección Onceava Capitulo Cuarto de su Reglamento, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho a ejercitar las acciones correspondientes por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Es requisito indispensable la entrega de los planos definitivos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instrucciones de operación y mantenimiento, y los certificados de garantia de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, en medios digitales e impresos de conformidad con el *artículo 190 fracción VIII* del Reglamento de la Materia, en caso de que "EL"

Página 4 de 7

N° 56-OP/2017-LE

Cour

CONTRA DISTAT no hiciera dicha entrega el "MUNICIPIO" retendrà el 1.5% (Uno punto cinco por ciento) del monto contratado, hasta la entrega sociafactoria.

"EL MUNICIPIO" podrá efectuar recepciones parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptio es de utilizarse.

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrara como encargado de la obra, el cual deterrá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "EL MOTO IDIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA EXTA.- RELACIONES LABORALES: "El. CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los traba contratos en motivos de los traba contratos en el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordendados trabajos y de seguridad social, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a responden de todas las reclamación sea que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos motivo del presente contrato.

DECIMA CÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reinte por la contidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida, según como aponda, por la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias del ejercicio fiscal de que se trate, para los casos de prórroga en el pago de la casos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendadas desenvala fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Ente Pública.

No se compensadas en la estimación siguidad.

De cerman afaction el articulo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionades con la Misma del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CANARESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contra. A forme a los términos establecidos en su propuesta o expediente técnico en su caso, y a los términos señalados en el preser de intrama así como a realizar en el lugar de los trabajos, la correcta señalización preventiva, reglamentaria e informativa; fa cual se ubidos com nuterioridad al inicio de la obra, durante la ejecución de la misma e inmediata después de su término. Ya que la obra se efecto el sascitucción de "EL MUNICIPIO", obligándose a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que por inobser a responder por su cuenta y riesgo.

DECIDIA III DI ENAL- PENAS CONVENCIONALES: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos materia de este contral a la trabajos materia de este contral a la trabajos per "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado para lo cual comparará periódicamente el avance. El municipios Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procedo el contral de contra

- a).- Recibilidad cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió su actar de multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la de receita de incluir el Impuesto al Valor Agregado. Por le tanto, mensualmente efectuará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la o tención total sea procedente, si al realizar la comparación del último mes del programa, procede a efectuar alguna reterbión, se incluir el multiplicado por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "El 101. TRATISTA".
- b).- Aplicar para que en caso de que "EL CONTRATISTA" no concleza los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencionado or sistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación i malada en el programa sen inclur el Impuesto al Valor Agregado, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hacia el nomento que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL MUNICIPIO" para determinar la aplicación de las sanciones el maladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA". Independiente de la aplicación de las penas convencionales señ ladas arem mente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcent. El distrato, que podrá ser, a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto total de las garantías.

Pagina **5** de 7

Nº 56-OP/2017-LE

Cour

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrà suspender temporalmente todo o en parte, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, designándose para tal-efecto como responsable del procedimiento correspondiente a la Directora de Obras Públicas del Municipio, la Ing. Gabriela Flores Gutiérrez, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI. 71 y 72 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chanuahua.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interes general o existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, designándose para tal efecto como responsable del procedimiento correspondiente a la Directora de Obras Públicas del Municipio, la lng. Gabriela Flores Gufiérrez, lo anterior de conformidad con los artículos 56 fracción XI, 71 y 73 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

Para los efectos del presente Contrato se entiende como razones de interés general, los casos en que por el desarrollo de los trabajos peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salupridad, la seguridad o el medió ambiente, de las zonas de los servicios cidical región. Asimismo cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios y otros) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra y otros) exista la necesidad de retirar recursos asignados a estos trabajos para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para restaurar el orden social "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "EL CONTRATISTA" el forma fehaciente a fin de que éste quede enterado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas, designándose para tal efecto como responsable a la Directora de Obras Públicas del Municipio, la Ing. Gabriela Flores Gutiérrez, lo anterior de conformidad con el artículo 56 fracción XI, 71 y 74 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados de la Listado de Chihuahua

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como la contravención a las disposiciones, lineamientos y requesitos que señalen el articulo 74 de la Ley de Obra Publica y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y temas disposiciones administrativas sobre la materia, serán causas de rescisión, pudiendo dar origen a que se haga efectiva la garantia del mismo

VIGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES.- "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL CONTRATISTA" el 4 al millar de cada estimación de trabajos ejecutados para a lámara Mexicana de la Industria de la Construcción, la cual destinará dichas retenciones a capacitación y para el DIF Municipal a partir del día 28 del mes de Octubre del 2016.

VIGESIMA CI ARRAS "AMBAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cadir ana de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que sean aplicables.

LEÍDO LO ARTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTA ES O CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CORES CARROS A 27 DE OCTUBRE DE 2017.

'à/jina **6** de 7

Nº 56-OP/2017-LE

Cerus

POR "EL MUNICIPIO" LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ PRÈSIDENTE MUNICIPAL LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA SECRETARIO DEL MUNICIPIO M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGON RUÍZ DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ING, GABRIELA FLORES DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS REGIDORA DE HACIENDA POR "EL CONTRATISTA" ING. CARLOS ALARCON MARTINEZ REPRESENTANTE LEGAL Las finnas que antocedon corresponden al contrato de Obra Pública 82 56-02/2017-LE a precios unitarios y fiempo deferminado, pura tievar a cabe les trabajos quasistentes en: "PAVIMENTACIÓN CON CAMPEYA ASPALTICA DE CAUTE 40 4/2 CTE. ENTRE AVENDA 18a OTE, Y AVENIDA 20a OTE,, COLONIA LADERAS DEL NORTE," calibrado el 27 de Ciclore de 2017.

Página 7 do 7

N° 56-OP/2017-LE



MUNICIPIO DE DELIGIAS

Delicias

Fridagement Justin

Dirección de Obras Públicas Mussicipales 2016-2018

